

**REGLAMENTO  
DE  
PROYECTO DE GRADO**

## **REGLAMENTO DE PROYECTO DE GRADO**

### **CAPÍTULO I.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO DE GRADO**

**Art. 1.** La Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Mayor de San Andrés establece el Proyecto de Grado, como una de las modalidades para optar el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.

**Art. 2.** El proyecto de Grado es el trabajo de investigación, programación y elaboración de diseños de proyectos de interés social y que cumple con las exigencias metodológicas científicas. Cuando la naturaleza del Proyecto de Grado lo permita, se tendrá en cuenta la prueba piloto.

**Art. 3.** El Proyecto de grado podrá ser individual o colectivo. El Proyecto de grado colectivo será reglamentado por la Coordinación Académica.

### **CAPÍTULO II.**

#### **DEL PERFIL DE PROYECTO DE GRADO**

**Art. 4.** El perfil del Proyecto de Grado será presentado a la Coordinación Académica.

El postulante solicitará su aprobación adjuntando el informe del tutor.

**Art. 5.** La Coordinación Académica en el plazo de 15 días resolverá aprobando el perfil o haciendo observaciones y sugerencias.

**Art. 6.** El perfil del Proyecto de Grado deberá reunir mínimamente, los siguientes aspectos:

- Título
- Fundamentación

- Descripción del problema o situación a resolver.
- Objetivos
- Metodología
- Cronograma de actividades
- Presupuesto

**Art. 7.** Después de la aprobación del perfil, el postulante tiene un plazo máximo de 18 meses para concluir el Proyecto. Si hubiera modificaciones al perfil, el postulante deberá informar a la Coordinación. Cualquier petición de ampliación de plazo será resuelta por esta instancia.

**Art. 8.** Para ser tutor de Proyecto de Grado se requiere, indistintamente:

- Ser docente del Sistema Universitario.
- Ser profesionales en las áreas humanísticas y sociales, con título en provisión nacional no comprendidos en el Sistema Universitario.
- Los profesionales extranjeros pueden ejercer la labor de tutores en casos excepcionales.

**Art. 9.** La Coordinación Académica a petición del postulante aprobará o desaprobará la propuesta sobre su tutor. En caso de desaprobación del tutor, el postulante tiene la posibilidad de sugerir otro o solicitar a la carrera la designación de este.

### **CAPÍTULO III.**

#### **DE LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE PROYECTO DE GRADO.**

**Art. 10.** El informe del Proyecto de Grado tendrá una extensión mínima de 50 páginas, sin considerar anexos, escritos a doble espacio, en papel tamaño carta.

- Art. 11.** El postulante solicitará nombramiento de Jurado a la Coordinación, adjuntando copia del Certificado de Egreso y tres ejemplares del informe, con carácter provisional para las observaciones correspondientes por los miembros de Jurado antes de la defensa. El jurado tiene un plazo de 30 días para la revisión y recomendaciones del caso.
- Art. 12.** La Coordinación en el plazo de 15 días resolverá la petición de nombramiento de Tribunal y comunicará por escrito al postulante.
- Art. 13.** El Tribunal estará conformado por el Director de Carrera o por el Coordinador Académico, quién preside el Jurado; dos docentes nombrados por la Coordinación quienes actuarán como relatores. El tutor es parte del Jurado y en la calificación tiene derecho a voz.
- Art. 14.** El postulante podrá re-cursar el nombramiento de uno o más miembros del Jurado, en un plazo de tres días, luego de ser informado de la conformación del Tribunal. Se admitirá un máximo de dos recusaciones.
- Art. 15.** El postulante presentará 5 ejemplares del Informe del Proyecto de Grado a la Coordinación Académica. Paralelamente iniciará su trámite en Gestiones para el señalamiento del día y hora para el acto de defensa.
- Art. 16.** Reunido el Jurado, el postulante expondrá el contenido del informe por un tiempo no menor a 30 minutos ni mayor a una hora. Posteriormente, el postulante absolverá las preguntas que se le formulen y aclarará las observaciones pertinentes al tema del informe. Se aceptarán preguntas del público por escrito y a través del presidente.

**Art. 17.** Durante la defensa del Informe, el tutor podrá realizar aclaraciones u observaciones cuando sea necesario, con autorización del Presidente.

#### **CAPÍTULO IV.**

#### **DE LA CALIFICACIÓN**

**Art. 18.** Finalizada la defensa, el Tribunal pasará a deliberar inmediatamente en forma reservada, dejando constancia de su veredicto en un acta firmada. En caso de reprobación se fundamentará los motivos y se incluirán recomendaciones.

**Art. 19.** El postulante reprobado solicitará a la Coordinación Académica día y hora para una nueva defensa del informe en un plazo no mayor a tres meses de la reprobación y luego de haber realizado las modificaciones pertinentes a las recomendaciones dadas por el tribunal. El jurado será el mismo de la ocasión anterior. Si el postulante no solicita día y hora para la segunda sustentación en el plazo fijado, se considerará reprobado por segunda vez.

**Art. 20.** El postulante que repruebe por segunda vez deberá efectuar otro Proyecto con tutor y temática diferente.

**Art. 21.** Los criterios de evaluación del informe son:

- Presentación                      O a 30%
- Contenido                            O a 40%
- Defensa oral                        O a 30%

**Art. 22.** Para la decisión final de evaluación del postulante, luego de la sustentación del Proyecto de Grado, el jurado se regirá por la siguiente escala:

- Hasta 50 puntos                      Reprobado
- De 51 a 69 puntos                    Aprobado

- De 70 a 84 puntos	Bueno Aprobado
- De 85 a 99 puntos	Distinguido Aprobado
- 100 puntos	Sobresaliente Aprobado

En las actas finales no se considerará calificaciones con cifras decimales.

## **CAPÍTULO V.**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 23.** Los estudiantes que hubieran concluido sus materias antes de la aprobación del plan de estudios vigente a partir del 1er. Congreso Académico de la Carrera de Comunicación Social, que deseen acogerse al presente Reglamento se inscribirán en un módulo de actualización que los habilitará para optar el Proyecto de Grado.

**Art. 24.** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Carrera.

**Art. 25.** El presente Reglamento sólo podrá ser modificado, parcial o totalmente, en las instancias contempladas por las normas de la Universidad.